



Sport Care, S.L. – Calle Marathón, 6 – 28037 Madrid
Tel.: 913121000 – Fax 913049851

Condiciones Generales de Venta de Sport Care, S.L. para el Suministro de Máquinas, Equipos y Sistemas

1. Generalidades.

1.1 Las ventas y suministros a efectuar por Sport Care, S.L. (en adelante, el Vendedor) se regirán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello no tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones que no se hayan aceptado explícitamente por Sport Care, S.L.

1.2 Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que éste recibe una oferta del Vendedor, acompañada de estas Condiciones. Alternativamente, se considerarán como comunicadas, si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor, considerándose en este caso aceptadas por el Comprador a todos los efectos al cursar su pedido.

2. Propiedad Intelectual e industrial.

La propiedad intelectual e/o industrial de la oferta y la información adjunta a la misma, y de los equipos objeto del suministro, así como los elementos, planos, dibujos, fotografías, etc., incorporados o relativos al mismo, pertenece al Vendedor o a los proveedores del mismo, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Comprador para otros fines que no sean la cumplimentación del pedido así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros, sin el previo consentimiento expreso del Vendedor.

3. Formalización de pedidos y alcance del suministro.

3.1 El alcance del suministro estará claramente especificado en el pedido del Comprador. Para que se considere efectivo, el pedido tiene que recibir una aceptación expresa por parte del Vendedor, exceptuándose los casos en que, dado el carácter periódico del suministro, de mutuo acuerdo, se haya eliminado este requisito.

3.2 El suministro incluye únicamente los equipos y materiales objeto del pedido, a excepción de los casos en los que en el pedido del Comprador que haya sido aceptado por el Vendedor, se incluya explícitamente alguna documentación, información, soporte o servicio adicionales.

3.3 Los pesos, dimensiones, capacidades, especificaciones técnicas y configuraciones referentes a los productos del Vendedor incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica, tienen carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que el Vendedor acepte una especificación cerrada del Comprador, la cual tiene que formar parte de los documentos del pedido.

3.4 Las modificaciones y/o variaciones del alcance de un pedido deben notificarse al Vendedor siempre por escrito y para que sean válidas, deberán ser aceptadas expresamente por el Vendedor.

4. Precios.

4.1 Los precios del suministro son netos, sin incluir IVA, ni cualquier otro impuesto, derecho o tasa, que se repercutirá posteriormente en la factura con los tipos correspondientes. Salvo que exista una estipulación contraria en el pedido, o un acuerdo al respecto entre el Comprador y el Vendedor derivado de su relación comercial, los precios del suministro no incluyen embalaje, ni transporte, ni cargas, ni seguros y se consideran situados en fábrica del Vendedor. Estos precios son únicamente válidos para el pedido de la totalidad de los materiales especificados en la oferta.

4.2 En el caso de ofertas previas al pedido, los precios ofertados tienen validez de un mes y en este periodo se considerarán como fijos en las condiciones de pago especificadas en la oferta, salvo que el suministro ofertado consista en equipos importados sujetos a contingencias de cambio de moneda o a pago de aranceles y tasas, en cuyo caso el precio de la oferta se ajustaría en función de dichas variaciones.

4.3 Los precios indicados en la oferta, se entienden para las condiciones de pago especificadas en la oferta. Si estas condiciones de pago se modificasen, los precios de oferta serían revisados.

4.4 Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios del suministro se consideran fijos y no sujetos a revisión. No obstante, podrá ser aplicable un reajuste de precios cuando:

- Se ha convenido entre el Comprador y el Vendedor una revisión de precio.
- Se ha retrasado el plazo de entrega o aceptación por causa directa o indirectamente imputable al Comprador.
- Se ha modificado el alcance del suministro a petición del Comprador.
- En el supuesto de que los precios se hayan cotizado en una moneda distinta a la peseta o el EURO, la variación de la paridad que experimente la moneda con respecto al EURO desde la fecha del pedido hasta la fecha de entrega, motivará un ajuste del precio de venta.

5. Condiciones de pago. Reserva de dominio

5.1 La oferta del Vendedor o, en caso de que no existiese tal, el pedido del Comprador aceptado por el Vendedor, incluirá las condiciones de pago del suministro. También se podrán emplear unas condiciones de pago previamente especificadas en el marco de un acuerdo de relación comercial continua entre el Comprador y el Vendedor.

5.2 El pago se realizará en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria del Vendedor o mediante otro procedimiento acordado. El pago se realizará sin ninguna deducción tal como: retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos o tasas, o cualquier otra.

5.3 Si por causas ajenas al Vendedor se retrasase la entrega, montaje o puesta en marcha o la recepción del suministro, se mantendrán las condiciones de pago acordadas.

5.4 En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, éste tendrá que pagar al Vendedor, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora del pago retrasado, que se calcularán aplicando una tasa de interés por el periodo de demora del EURIBOR o índice sustitutivo más un 1 % trimestral. El pago de estos intereses, no libera al Comprador de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.

5.5 En caso de que el Comprador incurra en retrasos en los pagos acordados, el Vendedor podrá suspender el envío del suministro o la ejecución de los servicios asociados al mismo, sin perjuicio de requerirse al Comprador la realización de los pagos atrasados y de reclamarse, en su caso, compensaciones adicionales por esta detención del suministro o ejecución de los servicios acordados.

5.6 La formulación de una reclamación por parte del Comprador, no da derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.

5.7 La mercancía seguirá siendo propiedad del Vendedor hasta que el Comprador haya satisfecho el 100% del precio acordado.

6. Plazo y condiciones de entrega.

6.1 El plazo de entrega se entiende para el material puesto en la posición y condiciones indicadas en la aceptación del pedido. En caso de no especificarse la posición de entrega en el mismo, se considerará el suministro situado en la fábrica o almacenes del Vendedor. Para que el plazo de entrega obligue al Vendedor, el Comprador deberá haber cumplido estrictamente con el programa de pagos, en su caso.

6.2 El plazo de entrega será modificado cuando:

- a) El Comprador no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del suministro.
 - b) El Comprador requiera modificaciones en el pedido, que sean aceptadas por el Vendedor y que a juicio del Vendedor requieran una extensión del plazo de entrega.
 - c) Para la realización del suministro sea imprescindible la ejecución de trabajos por parte del Comprador o sus subcontratistas y éstos no se hayan ejecutado a tiempo.
 - d) El Comprador haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del pedido, en especial la que se refiere a pagos.
 - e) Por causa no directamente imputable al Vendedor se produzcan retrasos en la producción o disposición de todos o algunos de los elementos del suministro. De forma ilustrativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paros de personal del Vendedor o sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres del Vendedor por averías, etc.
- En los casos a), b), c) y d) anteriores, los aplazamientos en el plazo de entrega no modificarán la programación de pagos del suministro.

7. Embalajes, transportes.

7.1 Salvo acuerdo previo con el Comprador, los embalajes de los equipos y materiales objeto del suministro serán objeto de un cargo adicional sobre el precio de venta, no admitiéndose la devolución de los mismos.

7.2 Salvo acuerdo previo con el Comprador, el transporte, incluyendo las cargas y descargas se realiza a coste, riesgo y cuenta del Comprador, por lo que el Vendedor es ajeno a cualquier reclamación respecto a daño o menoscabo del suministro, siendo por cuenta del Comprador la asunción de dichos riesgos.

7.3 Si los equipos se encuentran listos para proceder a su suministro o, alternativamente en espera de realizar pruebas acordadas, y el Comprador nos los retira o no llega a un acuerdo con el Vendedor para que sean almacenados en sus instalaciones en unas condiciones pactadas, todos los gastos ocasionados por el almacenaje, evaluados a criterio del Vendedor, serán a cargo del Comprador, quien también correrá con todos los riesgos que pueda sufrir el material almacenado.

8. Inspección y Recepción.

8.1 Una vez recibido el suministro, el Comprador verificará el contenido del mismo en un plazo no superior a 15 días desde su recibo, para comprobar eventuales defectos y/o faltas que pudiesen ser imputables al Vendedor, comunicando en su caso de forma inmediata al Vendedor la existencia de estos defectos y/o faltas.

8.2 Si el suministro presenta defectos y/o faltas imputables al Vendedor, éste tomará las medidas necesarias para su eliminación.

8.3 Una vez transcurridos los 15 días desde la recepción del suministro por parte del Comprador sin que el Vendedor haya recibido una comunicación escrita sobre eventuales defectos o faltas, se considerará que el suministro ha sido aceptado, comenzándose a contar a partir de este momento el periodo de garantía.

9. Devolución de materiales. Reclamaciones.

9.1 En ningún caso el Vendedor admitirá devoluciones de materiales de maquinaria fabricada bajo pedido. En cualquier caso las reclamaciones del Comprador al Vendedor deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.

9.2 Los envíos de material a las instalaciones del Vendedor, ya sea para su reparación o sustitución deberán hacerse siempre a portes pagados.

9.3 El Vendedor no admitirá devoluciones de materiales o maquinarias, aunque no hayan sido fabricadas bajo pedido, cuando hayan sido utilizados, o se retornen sin el embalaje original.

10. Garantías.

10.1 Salvo estipulación expresa en contrario incluida en la oferta o la aceptación del pedido, el Vendedor garantiza los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales, fabricación o ensamblado por un periodo de un año contado a partir de la fecha de recepción, sea ésta explícita (superación de pruebas de recepción, acordadas entre el Vendedor y Comprador y envío de escrito de aceptación del suministro), o tácita (15 días después de envío al Comprador, sin comunicación escrita al Vendedor indicando alguna disconformidad) o de 18 meses a partir de la fecha en que se notifique que el suministro está disponible para envío, lo que ocurra antes.

10.2 La garantía expresada en el apartado 10.1 consiste en la reparación o sustitución (a elección del Vendedor) de los elementos que se hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos del material, defectos de fabricación o de ensamblado. Las reparaciones, se entienden realizadas en los talleres del Vendedor, siendo por cuenta del Comprador los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a los talleres del Vendedor. No obstante, podrá acordarse con el Comprador la realización de las reparaciones y sustituciones del elemento defectuoso en las instalaciones del Comprador.

10.3 La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del suministro, no varía la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del suministro, que será la indicada en el apartado 10.1.

Sin embargo, el elemento reparado o sustituido tendrá un año de garantía a partir de su reparación o sustitución.

10.4 En ningún caso el Vendedor se hará cargo de las reparaciones efectuadas por personal ajeno a su organización.

10.5 Quedan excluidos de la garantía los daños o efectos debidos al desgaste por utilización normal de los equipos. Además quedan excluidos de la garantía, la cual se considerará asimismo caducada, los daños y efectos originados por conservación o mantenimiento inadecuados (especialmente la falta de intervalos y labores de mantenimiento de acuerdo a las instrucciones entradas por el fabricante), almacenamiento y manejo erróneo o negligente, uso abusivo, utilización de líquidos o herramientas inadecuados así como flujo o presión inadecuados, montajes defectuosos, variaciones en la calidad del suministro eléctrico o de combustible, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del producto y en general cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.

10.6 Asimismo, se considerará la garantía caducada, si en caso de que se haya estipulado la puesta en marcha del suministro con asistencia de personal del Vendedor, el suministro se pone en marcha sin esta asistencia o si en caso de avería no se toman medidas para mitigar el daño.

10.7 La cesión, alquiler o venta a terceros de la maquinaria implica la pérdida inmediata de la garantía. Únicamente el personal/empresa formado por el Vendedor están autorizados para su uso. El Vendedor declina cualquier tipo de responsabilidad por el uso de la maquinaria por otras personas o empresas diferentes a las formadas durante la puesta en marcha de la misma, aún siendo autorizadas por el Comprador.

10.8 El Vendedor estará obligado únicamente a la reparación de la maquinaria intermedia y vendida por él, reservándose el derecho a rechazar reparaciones de máquinas comercializadas por otras empresas.

11. Limitación de responsabilidad.

11.1 En ningún caso el Vendedor será responsable de los daños indirectos o consecuenciales que pudiesen sobrevenir como consecuencia del suministro; indicándose de forma ilustrativa, pero no limitativa: pérdida de producción, lucro cesante, coste de capital, costes de paradas, averías o paradas en los equipos suministrados o en otros equipos distintos del suministro, deterioros o acciones en equipos, sistemas y edificios del Comprador o terceros, accidentes laborales, accidentes e incidencias contra el Medio Ambiente, etc...

11.2 La responsabilidad total del Vendedor derivada del suministro queda limitada al valor del suministro que ha originado la reclamación.

12. Limitación de Exportación.

Algunos de los productos suministrados por el Vendedor pueden estar sujetos a regulaciones de control de exportación. Por esta razón los elementos suministrados al Comprador no serán exportados directa o indirectamente por el Comprador o terceros, sin la previa autorización escrita del Vendedor. El Comprador se hace responsable del cumplimiento de este requerimiento.

13. Arbitraje.

Las cuestiones y discrepancias que puedan suscitarse entre las partes se intentarán resolver en todo caso por vía amistosa. Para el supuesto extremo de que respecto a algún tema resulte imposible llegar a un acuerdo amistoso, se someterá la decisión a un arbitraje de equidad, conforme a las reglas de la Ley 36/1988 de 5 de Diciembre de Arbitraje, comprometiéndose desde ahora las partes a cumplir el laudo que recaiga.

14. Sumisión a Jurisdicción y Competencia.

Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, incluso en el caso de que fuera preciso acudir a la formalización judicial del arbitraje que se pacta en la cláusula anterior.

La formulación de un pedido de compra implica la aceptación de las cláusulas anteriormente relacionadas.